



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 167-2026-UNAB



Página 1 de 2

Barranca, 09 de febrero de 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 006-2026, sobre el Comité de Implementación de la Fundación de la Universidad Nacional de Barranca; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora **tiene a su cargo la aprobación del estatuto**, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora Nº 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 99° del Código Civil establece: La fundación es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social;

Que, el artículo 101° del Código Civil establece: El acto constitutivo de la fundación debe expresar necesariamente su finalidad y el bien o bienes que se afectan. El fundador puede también indicar el nombre y domicilio de la fundación, así como designar al administrador o a los administradores y señalar normas para su régimen económico, funcionamiento y extinción, así como el destino final del patrimonio (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1432-2025-UNAB, de fecha 12 de noviembre de 2025, en su artículo 5° se incorpora los artículos 322° y 323 en la Sección V, del Capítulo I, Título XVI del Estatuto de la UNAB, señalando lo siguiente:

Artículo 322°.- La Universidad podrá promover la conformación de Fundaciones y Patronatos, como entidades privadas sin fines de lucro, creadas de acuerdo a las normas sobre la materia, con la finalidad de gestionar fondos externos y/o autogenerados, mediante diversas actividades diseñadas para apoyar el desarrollo de los procesos académicos, de investigación, de responsabilidad social universitaria, entre otros, para acercar de forma realista y significativa la Universidad a la comunidad.

Artículo 323°.- Las Fundaciones y Patronatos de terceros civiles solo podrán interactuar con la Universidad, previa suscripción formal de convenios de cooperación con la aprobación del Consejo Universitario. Dichas organizaciones deben ser sin fines de lucro y se orientarán a contribuir en el logro de los objetivos y fines institucionales de la Universidad Nacional de Barranca.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1475-2025-UNAB, de fecha 20 de noviembre de 2025, se conforma el Comité de Implementación de la Fundación de la Universidad Nacional de Barranca, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 167-2026-UNAB



Página 2 de 2

- DR. MISAEL BENIGNO REVILLA BECERRA (PRESIDENTE)
- DR. ALFREDO CARLOS RODRÍGUEZ COBOS (MIEMBRO)
- C.P.C IVÁN MARTIN CUENTAS DÁVILA (MIEMBRO)

Que, la Universidad Nacional de Barranca teniendo la necesidad de mejorar la política educativa en cuanto a los proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, proyectos culturales entre otros, siendo necesario la creación de una Fundación para celebrar toda clase de convenios, contratos, acuerdos y operaciones así como ser receptora de la cooperación técnica y financiera internacional a través de diferentes modalidades, que beneficiará a la comunidad universitarias y la Región;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026, por unanimidad acordó RECONFORMAR el Comité de Implementación de la Fundación de la Universidad Nacional de Barranca; integrada por los siguientes docentes ordinarios:

- | | |
|---|------------|
| 1. Dr. VERGARAY HUAMAN JOSE CAYETANO | PRESIDENTE |
| 2. Mg. MENDOZA VIRHUEZ NIL EDINSON | MIEMBRO |
| 3. Mg. OSTOS RODRIGUEZ EFRAIN LUDOGARDO | MIEMBRO |

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR el Comité de Implementación de la Fundación de la Universidad Nacional de Barranca; integrada por los siguientes docentes ordinarios:

- | | |
|---|------------|
| 1. Dr. VERGARAY HUAMAN JOSE CAYETANO | PRESIDENTE |
| 2. Mg. MENDOZA VIRHUEZ NIL EDINSON | MIEMBRO |
| 3. Mg. OSTOS RODRIGUEZ EFRAIN LUDOGARDO | MIEMBRO |

ARTICULO 2.-DAR POR CONCLUIDA hasta el 13 de febrero de 2026, la conformación del Comité de Implementación de la Fundación de la Universidad Nacional de Barranca, integrada por: DR. MISAEL BENIGNO REVILLA BECERRA, DR. ALFREDO CARLOS RODRÍGUEZ COBOS y C.P.C IVÁN MARTIN CUENTAS DÁVILA; agradeciéndoles por los servicios prestados;

ARTICULO 3.- DISPONER al Dr. MISAEL BENIGNO REVILLA BECERRA proceda con la entrega de cargo, bienes, enseres asignados y acervo documentario al nuevo Presidente del Comité.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, a los docentes en mención, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dr. Juan Carlos Reyes Uña
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL